

Resolución Ministerial

Lima, 16 DIC. 2016

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones concernientes a la eliminación o simplificación de los procedimientos podrán aprobarse por resolución ministerial;

Que, asimismo, el numeral 38.5 del artículo 38 de la referida Ley, establece que toda modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o de requisitos, se debe realizar por resolución ministerial del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2013-RE, se aprobó el Texto Único de Procedimiento Administrativos -TUPA del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual contiene los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad por la entidad, modificada mediante Resolución Ministerial N° 1029-2015-RE;

Que, el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el principio de simplicidad, por el cual los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, el Decreto Legislativo N° 1246, aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, estableciendo en el artículo 5, la prohibición de la exigencia de cierta documentación a los administrados o usuarios, en el marco de un procedimiento o trámite administrativo;

Que, la Oficina de Racionalización y Métodos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con los Órganos y Unidades Orgánicas de la entidad, ha procedido a identificar aquellos procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que exigen la documentación que hace referencia el artículo 5 del citado Decreto Legislativo;

Que, en dicho contexto, se ha identificado la procedencia de eliminar los requisitos en los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a que se hace referencia en el Informe Técnico N° ORM/OPP 045/2016, que contiene la opinión favorable de la Oficina de Racionalización y Métodos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a fin de dar cumplimiento estricto con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1246;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Legislativo N° 1246;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación

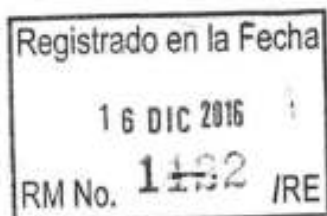
Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2013-RE, modificado mediante Resolución Ministerial N° 1029-2015-RE, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Resolución Ministerial

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y su respectivo anexo, que contendrá el texto íntegro del TUPA con las modificaciones dispuestas en la presente resolución, en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), así como en el Portal Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.rree.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ricardo Luna Mendoza
Ministro de Relaciones Exteriores

ANEXO 1

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) Y SERVICIOS EXCLUSIVOS QUE BRINDA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	LUGAR DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			en T.U.P.A.	de S.O.	Auto-mático	Exclusivo	Pre-soluto				Ingre-sivo	RECONSIDERACIÓN
ESPACIO MINISTERIAL												
1	Organización de Eventos Internacionales - Ley N° 29267, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 9° inciso b) publicado el 13/05/2008 - Decreto Supremo N° 001-2001-RE, Estatuto Orgánico para el otorgamiento de carácter internacional a eventos que se realicen en el país con la participación de delegaciones extranjeras, publicado el 04/01/2001.	Presentar: a) Oficio del Sector que corresponde según la especialidad del evento solicitando su organización, considerando lo siguiente: i) Nombre del evento (precisar denominación del evento en forma específica). ii) Fecha y lugar del evento a realizar. iii) Orquestro principal y dos objetivos secundarios. iv) Solicitor del interesado presentada al Sector en caso de corresponder.	-	Gratuito		X		10 (diez) días	Mesa de Partes (Dirección: J. Lampa N° 538, Lima)	Ministerio de Relaciones Exteriores	Ministerio de Relaciones Exteriores Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.	
<p>Nota para el usuario:</p> <p>1.- El Ministerio de Relaciones Exteriores publicará en su página Web la Resolución Ministerial de calificación, y los interesados podrán con sus propios recursos, publicar la Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".</p> <p>2.- Las instituciones privadas deberán cancelar los aranceles a través del Sector correspondiente.</p>												
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS												
2	Autenticación de Copia de Tratados, Convenios, Acuerdos, Convenciones y demás Instrumentos Internacionales - Ley N° 29267, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado el 13/05/2008 - Decreto Supremo N° 135-0191-RE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 133 ítem (a) y (c), publicado el 19/12/2010	Presentar: 1. Solicitor dirigido al Director General de Tratados.	-	Gratuito		X		7 (siete) días	Mesa de Partes (Dirección: J. Lampa N° 538, Lima)	Dirección General de Tratados	Dirección General de Tratados Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Ministerio de Relaciones Exteriores Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.
3	Certificado de Registro y Vigencia de Tratados, Convenios, Acuerdos, Convenciones y demás Instrumentos Internacionales - Ley N° 29267, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado el 13/05/2008	Presentar: 1. Solicitor dirigido al Director General de Tratados.	-	Gratuito		X		7 (siete) días	Mesa de Partes (Dirección: J. Lampa N° 538, Lima)	Dirección General de Tratados	Dirección General de Tratados Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Ministerio de Relaciones Exteriores Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.



1122

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	LUGAR DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en U.S.)	(en S/)	Auto-motivo	Excepción previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS											
4	<p>Perseveración de Sobrevivencia - Funcionarios Diplomáticos</p> <p>- Decreto Legislativo N° 894, Ley del Servicio Diplomático de la República; Capítulo III, publicado el 25/12/1996.</p> <p>- Decreto Supremo N° 130-0003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; publicado el 11/12/2003 y sus modificatorias.</p> <p>a) Vivez</p> <p>b) Orfandad</p> <p>c) Accidentes</p>	<p>Presentar:</p> <p>1. Solicitud dirigida al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos firmada por el solicitante y/o apoderado.</p> <p>2. Copia certificada del Acta de Defunción del causante.</p> <p>3. Copia certificada del Acta de Matrimonio, emitida con posterioridad al fallecimiento del causante, con un máximo de tres (3) meses de antigüedad.</p> <p>4. Declaración jurada de no tener hijos menores ni mayores discapacitados con derecho a pensión.</p> <p>En caso de concurrir con hijos menores:</p> <p>- Copia certificada del Acta de nacimiento.</p> <p>En caso de concurrir con hijos discapacitados para el trabajo mayores de 18 años:</p> <p>- Original del Certificado de Discapacidad permanente e inservible expedido por IESSA/UCO o el Ministerio de Salud.</p> <p>Presentar:</p> <p>1. Solicitud dirigida al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos por el solicitante y/o apoderado.</p> <p>2. Copia certificada del Acta de Defunción del causante.</p> <p>3. Copia certificada del Acta de nacimiento del hijo menor de edad.</p> <p>En caso de hijo mayor de edad por estudios siempre que alguna de las formas intersempredia y satisfactoria estudios de nivel básico o superior de educación.</p> <p>- Copia legible del Certificado y/o Comprobante de Estudios.</p> <p>En caso de hijos discapacitados para el trabajo mayores de 18 años:</p> <p>- Original del Certificado de Discapacidad permanente e inservible expedido por IESSA/UCO o el Ministerio de Salud.</p> <p>Presentar:</p> <p>1. Solicitud dirigida al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos por el solicitante y/o apoderado.</p> <p>2. Copia certificada del Acta de Defunción del causante.</p> <p>3. Copia certificada del Acta de nacimiento del causante.</p> <p>4. Declaración jurada con firma legalizada del recurrente indicando si, según lo haber dependido económicamente del causante a la fecha de su fallecimiento, carecer de rentas e ingresos superiores al monto de la pensión que percibía o hubiera podido percibir el recurrente y si lo contrario de otorgar a hijo con derecho a pensión.</p>	-	Costado		X	30 puntos Días	Mesa de Partes (Dirección J. Langa N° 608, Lima)	Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos	Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos	Secretaría General
										Plazo para presentar el recurso: 15 días.	Plazo para presentar el recurso: 15 días.
										Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Plazo para absolver el recurso: 30 días.



1122

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DIRECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			Formulario (Código) Ubicación	(en SUIT)	(en \$)	Auto-valorado				Evaluación previa		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
										Posi-tivo	Nega-tivo		
3	<p>Envío de Solicitudes a la ONP - Decreto Ley 28580: el Pensón de Casarío</p> <p>- Decreto Ley N° 20030, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19690, publicado el 27/02/1974.</p> <p>- Ley N° 28440, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20030, artículo 7°, publicado el 30/12/2004.</p> <p>- Decreto Supremo N° 149-2007-EF Lineamientos para la devolución de descuentos realizados en exceso y de los aportes efectuados incorrectamente al Fondo para la Asistencia Previdencial y medidas complementarias para la administración del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20030, publicado el 22/09/2007.</p> <p>- Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA-ONP (Definiciones operativas referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley 20030, publicado el 19/07/2008).</p> <p>M Viudas</p> <p>- Decreto Ley N° 20030, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19690, artículo 32°, publicado el 27/02/1974, modificado por Ley N° 28440, Ley que establece nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20030, artículo 7°, publicado el 30/12/2004.</p> <p>M Orfandas</p> <p>- Decreto Ley N° 20030, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19690, artículo 30°, publicado el 27/02/1974, modificado por Ley N° 28440, Ley que establece nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20030, artículo 7°, publicado el 30/12/2004.</p> <p>M Accidentes</p> <p>- Decreto Ley N° 20030, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19690, publicado el 27/02/1974 modificado por Ley N° 28440, Ley que establece nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20030, artículo 7°, publicado el 30/12/2004.</p>	<p>Presentar:</p> <p>1. Solicitud dirigida al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos por el solicitante y/o apoderado.</p> <p>2. Declaración Jurada de acuerdo con el Anexo VII de la RU N° 125-2008-JEFATURA-ONP.</p> <p>En caso de casarío con hijos menores,</p> <p>- Copia certificada del Acta de Matrimonio.</p> <p>En caso de casarío con hijos mayores de edad con discapacidad para el trabajo,</p> <p>- Original del Certificado de Discapacidad permanente e irreversible expedido por ESSALUD o el Ministerio de Salud.</p> <p>En caso que el solicitante sea de sexo masculino,</p> <p>- Declaración Jurada con firma legible donde declare que existe de discapacidad que le impide trabajar por sí mismo, carecer de renta o ingresos superiores al monto de la pensión o no haber empleado por algún sistema de seguridad social.</p> <p>Presentar:</p> <p>1. Solicitud dirigida al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos por el solicitante y/o apoderado.</p> <p>2. Copia certificada del Acta de Defunción del causante.</p> <p>3. Copia Certificada del Acta de Matrimonio del hijo menor de edad.</p> <p>En caso de hijo mayor de edad por casarío,</p> <p>- Certificado de Estudios (para contrastar con la pensión de hijo mayor de edad).</p> <p>En caso de hijos mayores de 18 años cuando adolecen de discapacidad absoluta para el trabajo desde su infancia de edad, cuando la discapacidad se manifiesta en la mayoría de edad o luego su origen en la etapa anterior a ella,</p> <p>- Original del Certificado de Discapacidad permanente e irreversible expedido por ESSALUD o el Ministerio de Salud.</p> <p>4. Declaración Jurada de acuerdo con el Anexo VII de la RU N° 125-2008-JEFATURA-ONP.</p> <p>Presentar:</p> <p>1. Solicitud dirigida al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos por el solicitante y/o apoderado.</p> <p>2. Declaración Jurada de acuerdo con el Anexo VII de la RU N° 125-2008-JEFATURA-ONP.</p> <p>3. Copia certificada del Acta de Defunción del causante.</p> <p>4. Copia certificada del Acta de Matrimonio del causante.</p> <p>5. Declaración Jurada con firma legible donde declare que existe de discapacidad que le impide trabajar por sí mismo, carecer de renta o ingresos superiores al monto de la pensión o no haber empleado por algún sistema de seguridad social.</p>					X	30 (treinta) días	Mesa de Partes (Dirección J. Langa N° 238, Lima)	Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos	Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos	Secretaría General	

1122

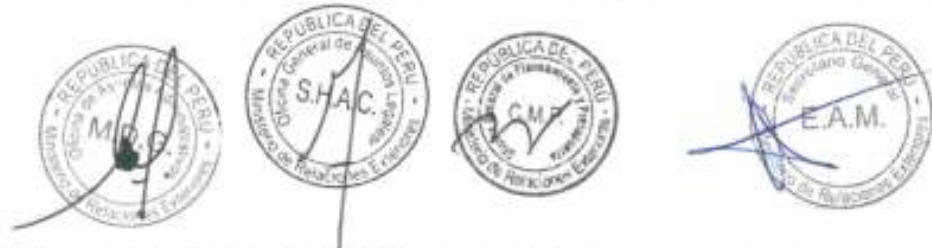


N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en SOL)	(en US)	Auto-revisión	Posi-En	Nega-tivo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
6	Subsidio por Fallecimiento del Servidor, Pensionista o sus Familiares Directos.	<p>Presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud según formato dirigida al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos. 2. Acta de defunción del causante, o copia autenticada por el Notario de la Entidad. 3. Copia fehaciente del acta de matrimonio o acta de nacimiento del familiar directo solicitante, según corresponda. <p>Decreto Ley N° 16990 publicado el 27/02/1974</p>	-	Costado			6	30 (seis) días	Mesa de Partes (Dirección Jr. Lampa N° 535, Lima)	Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos	Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos	Secretaría General
7	Subsidio por Gastos de Sepelio, por Fallecimiento del Servidor, Pensionista o sus Familiares.	<p>Presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud según formato, dirigida al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos. 2. Acta de defunción del causante o copia autenticada por el Notario de la Entidad. 3. Copia de la Boleta de Voto o Factura (adjudicada o sujeta a crédito a nombre de quien haya contraído el gasto de sepelio). <p>Decreto Ley N° 16990 publicado el 27/02/1974</p>	-	Costado			4	30 (seis) días	Mesa de Partes (Dirección Jr. Lampa N° 535, Lima)	Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos	Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos	Secretaría General
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL DEL ESTADO												
8	Obreraje de Pasaportes Diplomáticos	<p>Presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud dirigida al Director de Protocolo e Inmunitades. 2. Tres fotografías tamaño pasaporte (a color, fondo blanco. En caso del personal de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú, con uniforme). 3. Copia certificada de Acta de Nacimiento o Copia literal de la inscripción en el Registro Civil - Sección Nacionalista - que se lleva en la Oficina Consular peruana o libro de parientes(s) nacido(s) en el extranjero (**). 4. Copia de la Partida de Matrimonio autenticada por la Municipalidad o copia literal de la inscripción en el Registro Civil - Sección Matrimonios - que se lleva en la Oficina Consular peruana (**). 5. Copia de la resolución de amparo del funcionario comprendido en la Ley N° 23274, autenticada por la institución emisora. 6. Oficio de la institución correspondiente. 	-	Costado			4	7 (siete) días	Mesa de Partes (Dirección Jr. Lampa N° 535, Lima)	Director de Protocolo e Inmunitades	Director de Protocolo e Inmunitades	Director General de Protocolo y Ceremonial del Estado

Nota para el postulante:

1- (*) El requisito 3. Copia certificada de Acta de Nacimiento o Copia literal de la inscripción en el Registro Civil - Sección Nacionalista - que se lleva en la Oficina Consular peruana o libro de parientes(s) nacido(s) en el extranjero** se presenta cuando se solicita pasaporte diplomático para el hijo del Ruler y sirve para demostrar la filiación.

2- (**) El requisito 4. Copia de la Partida de Matrimonio autenticada por la Municipalidad o copia literal de la inscripción en el Registro Civil - Sección Matrimonios - que se lleva en la Oficina Consular peruana**, se presenta cuando se solicita pasaporte diplomático para el conyuge del Ruler.



1122

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y Descripción	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en SUVI)	(en MO)	Auto-valoración	Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
9	Disurgimiento de Pasaportes Especiales - Decreto Supremo N° 010-90-RE, artículo 1°. Aprobación normas técnicas el Pasaporte Especial que será expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores publicado el 24/04/1993 - Resolución Ministerial N° 483-99-RE, artículo 2°, publicada el 20/04/1999 - Ley N° 29387, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 8°, inciso 25, publicado el 13/05/2006	Presentar: 1. Solicitud dirigida al Director de Privilegios e Inmigraciones. 2. Tres fotografías tamaño pasaporte a color, fondo blanco (Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú con uniforme). 3. Copia certificada de la partida de nacimiento o copia literal de la inscripción en el Registro Civil - Sección Nacimiento- que se leve en la Oficina Consular peruana o Sufré de peruano (a) nacido (a) en el extranjero (*). 4. Copia certificada de la partida de matrimonio o copia literal de inscripción en el Registro Civil- Sección Matrimonio- que se leve en la oficina consular peruana (*). 5. Copia de la Resolución Suprema o Resolución Ministerial de autorización de viaje por territorio de tránsito a funcionarios, estudiantes y científicos por la institución emisora. 6. Oficio de la institución correspondiente.	-	Gratuito			X	7 (siete) días	Mesa de Partes (Dirección J. Lengua N° 839, Lima)	Director de Privilegios e Inmigraciones	Director de Privilegios e Inmigraciones Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para absolver el recurso: 30 días	Director General de Privilegios e Inmigraciones y Comunidad del Estado Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para absolver el recurso: 30 días
Nota para el ciudadano: (*) El requisito "3. Copia certificada de la partida de nacimiento o copia literal de la inscripción en el Registro Civil - Sección Nacimiento- que se leve en la Oficina Consular peruana o Sufré de peruano (a) nacido (a) en el extranjero", es presentada cuando se tramite pasaporte especial para el hijo del titular y para para derivar la Nación. (*) El requisito "4. Copia de la Partida de Matrimonio autorizada por la Municipalidad o copia literal de la inscripción en el Registro Civil - Sección Matrimonio- que se leve en la Oficina Consular peruana", es presentada cuando se tramite pasaporte especial para el cónyuge del titular.												
DIRECCIÓN GENERAL DE SOBERANÍA, LÍMITES Y ASUNTOS ANTÁRTICOS												
10	Aprobación de Edición, Impresión, Material para Exportación e Ingreso en el País para uso comercial o de distribución de Enciclopedias, Mapas, Software o cualquier otro dispositivo que contenga descripción histórica-geográfica de Límites Internacionales del Perú; con Muestra-Sin Muestra - Ley N° 28218 artículo 1°. Prohíbe la importación, comercialización, edición, impresión, distribución de impresos, textos cartográficos, geográficos, cuadros y cualquier otro material en el cual aparezca mutilado el territorio nacional, publicado el 16/05/1993. - Ley N° 29387, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado el 13/05/2006. - Decreto Supremo N° 135-2010-RE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado el 18/12/2010. - Decreto Supremo N° 0015-93-RE, artículos 4° y del P° al 12° Aprobación el Reglamento de la Ley que prohíbe la importación, comercialización, edición, impresión, distribución de impresos, textos cartográficos, geográficos, cuadros y cualquier otro material en el cual aparezca mutilado el territorio nacional publicado el 28/01/1994.	Presentar: 1. Solicitud del editor o representante pidiendo autorización para edición, ingreso en el país, difusión y comercialización, conteniendo la siguiente información: a) Material bibliográfico o cartográfico a ser importado, exportado, impreso, editado o distribuido. b) Año de edición, número de páginas de la obra, cantidad de ejemplares a ser importados, exportados, impresos, editados o distribuidos. c) Editorial, lugar de procedencia y de impresión de la edición. d) Razón social de la empresa importadora y su dirección. 2. Copia impresa del ejemplar a exportar o impreso o editado o comercializar en el país o un ejemplar original, en caso que este editado. (Ejemplo cuando se trate de ejemplar, que se encuentre en archivos)	-	Con muestra: Gratuito Sin muestra: Gratuito			X	01 (una) día con ejemplar 10 (diez) (*) días sin ejemplar	Mesa de Partes (Dirección J. Lengua N° 839, Lima)	Director de Límites	Director de Límites Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para absolver el recurso: 30 días	Director General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para absolver el recurso: 30 días
Nota para el ciudadano: (*) El plazo incluye expedición de lista, en los casos que el ejemplar o muestra, se encuentre en Archivos.												
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNIDADES PERUANAS EN EL EXTERIOR Y ASUNTOS CONSULARES												
11	Legalización o Apostilla de documentos emitidos por funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores o por otros funcionarios del Estado - Ley N° 29387, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 8°, inciso 6, publicado el 13/05/2006. - Resolución Legislativa N° 29445, Decreto Supremado el exigente de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 25/11/2006. - Decreto Supremo N° 389-2008-RE, Ratifica Decreto Supremado el exigente de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 26/11/2008.	Presentar: 1. Documento con firma del funcionario autorizado por la entidad correspondiente (firma deberá estar registrada en la Consularia). 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.	0.01%	SI	30.00	X		Máx 0 (cero) días	Ventana de Certificaciones (J. Asesoría Mediante Decreto N° 263, Intersección Pta. Arellano N° 185, Cercado de Lima) Oficinas Descentralizadas (Ver direcciones en http://www.mre.gob.pe/ver/certificaciones/Paginas/Inicio_e_3_Legalizaciones.aspx)	Director de Política Consular	Director de Política Consular Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para absolver el recurso: 30 días	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para absolver el recurso: 30 días



1122

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	SICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			en S/UT	en S/	Auto-valoración	Evaluación por					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
						Funcionarios	Registros							
12	Legalización o Aprobación de Firmas de Traductores Públicos Inverificados - Ley N° 26307, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 8°, inciso b, publicado el 13/05/2008. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Supleniendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2006. - Decreto Supremo N° 006-2006-RE, Ratificar Convenio Supleniendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2006.	Presentar: 1. Traducción oficial o no oficial, (documentos públicos) expedida por un Traductor Público verificado (*). 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.	0.01%	S/	30.00	X				Máx. 3 (tres) días	Ventanilla de Certificaciones (C/ Antonio Miro Quesada N° 203, Intersección Pje. Arellano N° 103, Cercado de Lima) Oficinas Desconcentradas (Ver direcciones en http://www.mre.gob.pe/mre/mre/secretadaria/Paginas/Aprobaci%20e_y_l%20legalizaciones.aspx)	Director de Política Consular	Director de Política Consular Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Director General de Consulados Peruanos en el Exterior y Asuntos Consulares Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.
Nota para el solicitante: (*) El Acuerdo en Materia de Fianza y su homologación, deben encontrarse anexados fehacientemente por el traductor.														
13	Legalización o Aprobación de Firmas en Certificados de Antecedentes Penales - Ley N° 26307, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 8°, inciso b, publicado el 13/05/2008. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Supleniendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2006. - Decreto Supremo N° 006-2006-RE, Ratificar Convenio Supleniendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2006.	Presentar: 1. Certificado emitido por el Registro Nacional de Control de Poder Judicial. 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.	0.01%	S/	30.00	X				Máx. 3 (tres) días	Ventanilla de Certificaciones (C/ Antonio Miro Quesada N° 203, Intersección Pje. Arellano N° 103, Cercado de Lima) Oficinas Desconcentradas (Ver direcciones en http://www.mre.gob.pe/mre/mre/secretadaria/Paginas/Aprobaci%20e_y_l%20legalizaciones.aspx)	Director de Política Consular	Director de Política Consular Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Director General de Consulados Peruanos en el Exterior y Asuntos Consulares Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.
14	Legalización o Aprobación de Firmas en Certificados de Antecedentes Policiales - Ley N° 26307, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 8°, inciso b, publicado el 13/05/2008. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Supleniendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2006. - Decreto Supremo N° 006-2006-RE, Ratificar Convenio Supleniendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2006.	Presentar: 1. Certificado emitido por la División de Identificación Consular de la Policía Nacional del Perú. 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.	0.01%	S/	30.00	X				Máx. 3 (tres) días	Ventanilla de Certificaciones (C/ Antonio Miro Quesada N° 203, Intersección Pje. Arellano N° 103, Cercado de Lima) Oficinas Desconcentradas (Ver direcciones en http://www.mre.gob.pe/mre/mre/secretadaria/Paginas/Aprobaci%20e_y_l%20legalizaciones.aspx)	Director de Política Consular	Director de Política Consular Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Director General de Consulados Peruanos en el Exterior y Asuntos Consulares Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.
15	Legalización o Aprobación de Firmas en Certificados, Partidas de Nacimiento y otras Constatación Ecológicas - Ley N° 26307, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 8°, inciso b, publicado el 13/05/2008. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Supleniendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2006. - Decreto Supremo N° 006-2006-RE, Ratificar Convenio Supleniendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2006.	Presentar: 1. Certificado, partida o constancia original, legalizada por el área o funcionario competente del Archipiélago correspondiente. 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.	0.01%	S/	30.00	X				Máx. 3 (tres) días	Ventanilla de Certificaciones (C/ Antonio Miro Quesada N° 203, Intersección Pje. Arellano N° 103, Cercado de Lima) Oficinas Desconcentradas (Ver direcciones en http://www.mre.gob.pe/mre/mre/secretadaria/Paginas/Aprobaci%20e_y_l%20legalizaciones.aspx)	Director de Política Consular	Director de Política Consular Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Director General de Consulados Peruanos en el Exterior y Asuntos Consulares Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	SEDO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % IFT)	(en S/)	Auto-valorado				Evaluación previa		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
											Pasivos	Regulados		
16	Legitimación o Aprobación de Firmas en Certificados de Estudios de Primaria y Secundaria u otros Niveles de Educación Básica Regular - E.B.R., expedidos por Establecimientos Académicos Nacionales, a ciudadanos extranjeros - Ley N° 28257, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 4°, inciso b, publicado el 13/05/2009. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Supleniendo la exigencia de Legitimación de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 26/11/2008. - Decreto Supremo N° 089-2008/RE, Ratificar Convenio Supleniendo la exigencia de Legitimación de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2008.	Presentar: 1. Certificado de estudios original legalizado por el Ministerio de Educación o por la Autoridad Regional competente. 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.	0.81%	S/ 32.00	X			Max. 5 (cinco) días	Verificación de Certificaciones (Lr. Artículo 160 Decreto N° 282, Interacción P/a. Artículo N° 155, Decreto de Lema) Oficinas Desconcentradas (Ver direcciones en http://www.mre.gob.pe/portal/contenidos/Paginas/Apostillado_y_Legitimaciones.aspx)	Director de Política Consular	Director de Política Consular	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares		
17	Legitimación o Aprobación de Firmas en Certificados de Estudios de Primaria y Secundaria u otros Niveles de Educación Básica Regular - E.B.R., expedidos por Establecimientos Académicos Nacionales, a ciudadanos peruanos - Decreto Ley N° 25948 que fija el monto de la tasa que grava la legitimación de firmas que efectúa la Dirección de Legitimaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 4°, publicado el 20/07/1982. - Ley N° 28257, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 4°, inciso b, publicado el 13/05/2009. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Supleniendo la exigencia de Legitimación de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 26/11/2008. - Decreto Supremo N° 089-2008/RE, Ratificar Convenio Supleniendo la exigencia de Legitimación de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2008.	Presentar: 1. Certificado de estudios original legalizado por el Ministerio de Educación o por la Autoridad Regional competente. 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.	-	Gratuito	X		Max. 5 (cinco) días	Verificación de Certificaciones (Lr. Artículo 160 Decreto N° 282, Interacción P/a. Artículo N° 155, Decreto de Lema) Oficinas Desconcentradas (Ver direcciones en http://www.mre.gob.pe/portal/contenidos/Paginas/Apostillado_y_Legitimaciones.aspx)	Director de Política Consular	Director de Política Consular	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares			
18	Legitimación o Aprobación de Firmas en Certificados de Estudios, Constancias con o sin syllabus, Diploma de Grados Académicos o Diploma de Título Profesional, expedidos por Universidades Nacionales, a ciudadanos extranjeros - Ley N° 28257, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 4°, inciso b, publicado el 13/05/2009. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Supleniendo la exigencia de Legitimación de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 26/11/2008. - Decreto Supremo N° 089-2008/RE, Ratificar Convenio Supleniendo la exigencia de Legitimación de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2008.	Presentar: 1. Certificado, constancia o diploma original legalizado por la Autoridad Competente. 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.	0.81%	S/ 32.00	X		Max. 5 (cinco) días	Verificación de Certificaciones (Lr. Artículo 160 Decreto N° 282, Interacción P/a. Artículo N° 155, Decreto de Lema) Oficinas Desconcentradas (Ver direcciones en http://www.mre.gob.pe/portal/contenidos/Paginas/Apostillado_y_Legitimaciones.aspx)	Director de Política Consular	Director de Política Consular	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares			
19	Legitimación o Aprobación de Firmas en Certificados de Estudios, Constancias con o sin syllabus, Diploma de Grados Académicos o Diploma de Título Profesional, expedidos por Universidades Nacionales, a ciudadanos peruanos - Decreto Ley N° 25948 que fija el monto de la tasa que grava la legitimación de firmas que efectúa la Dirección de Legitimaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 4°, publicado el 20/07/1982. - Ley N° 28257, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 4°, inciso b, publicado el 13/05/2009. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Supleniendo la exigencia de Legitimación de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 26/11/2008. - Decreto Supremo N° 089-2008/RE, Ratificar Convenio Supleniendo la exigencia de Legitimación de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2008.	Presentar: 1. Certificado, constancia o diploma original legalizado por la Autoridad Competente.	-	Gratuito	X		Max. 5 (cinco) días	Verificación de Certificaciones (Lr. Artículo 160 Decreto N° 282, Interacción P/a. Artículo N° 155, Decreto de Lema) Oficinas Desconcentradas (Ver direcciones en http://www.mre.gob.pe/portal/contenidos/Paginas/Apostillado_y_Legitimaciones.aspx)	Director de Política Consular	Director de Política Consular	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares			



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			Monto y Descontación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/UT)	(en S/)	Auto-mático				Evaluación previa		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
											Posi-tivo	Nega-tivo		
20	Legalización o Apostilla de Firmas en Certificados de Superintendencia y otros emitidos por la Policía Nacional del Perú - Ley N° 28357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 8°, inciso b, publicado el 12/05/2006. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Suplemento la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 20/11/2009. - Decreto Supremo N° 068-2009-RE, Ratificar Convenio Suplemento la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2009.	Presentar: 1. Documento verificado por funcionario competente de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú del Ministerio del Interior. 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.	0,81%	S/	32,00	X			Máx 3 (tres) días Verificar de Certificaciones (L. Arzobispo Miro Quesada N° 283, Intervención Pje. Acuña N° 155, Cercado de Lima) Oficinas descentralizadas (Ver direcciones en http://www.mre.gob.pe/portal/contenidos/Paginas/qsosd4_3_Legislaciones.aspx)	Director de Política Consular	Director de Política Consular Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.		
21	Legalización o Apostilla de Firmas en Certificados de Solicitud, expedidos por las Municipalidades en el Perú - Ley N° 28357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 8°, inciso b, publicado el 12/05/2006. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Suplemento la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 20/11/2009. - Decreto Supremo N° 068-2009-RE, Ratificar Convenio Suplemento la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2009.	Presentar: 1. Certificado original expedido por la Municipalidad de Lima Metropolitana y Municipioides de los Distritos de Lima, sólo los verificados expedidos por las Municipalidades Provinciales y Distritos del interior del país, así como los de la Presidencia Constitucional del Callao, deberá encontrarse debidamente legalizado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.	0,81%	S/	32,00	X		Máx 3 (tres) días Verificar de Certificaciones (L. Arzobispo Miro Quesada N° 283, Intervención Pje. Acuña N° 155, Cercado de Lima) Oficinas descentralizadas (Ver direcciones en http://www.mre.gob.pe/portal/contenidos/Paginas/qsosd4_3_Legislaciones.aspx)	Director de Política Consular	Director de Política Consular Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.			
22	Legalización o Apostilla de Firmas en Certificados Fiscomercales o Zoonosanitarios - Ley N° 28357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 8°, inciso b, publicado el 12/05/2006. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Suplemento la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 20/11/2009. - Decreto Supremo N° 068-2009-RE, Ratificar Convenio Suplemento la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2009.	Presentar: 1. Certificado o constancia legalizada por el Servicio Nacional de Inocuidad Agraria - SENASA, del Ministerio de Agricultura. 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.	0,81%	S/	32,00	X		Máx 3 (tres) días Verificar de Certificaciones (L. Arzobispo Miro Quesada N° 283, Intervención Pje. Acuña N° 155, Cercado de Lima) Oficinas descentralizadas (Ver direcciones en http://www.mre.gob.pe/portal/contenidos/Paginas/qsosd4_3_Legislaciones.aspx)	Director de Política Consular	Director de Política Consular Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.			
23	Legalización o Apostilla de Firmas en Certificados Médicos y otros documentos emitidos por Profesionales en Medicina Humana - Ley N° 28357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 8°, inciso b, publicado el 12/05/2006. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Suplemento la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 20/11/2009. - Decreto Supremo N° 068-2009-RE, Ratificar Convenio Suplemento la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2009.	Presentar: 1. Certificados, oficios médicos, académicos, etc / anexo a legalizados por el área o funcionario competente del Ministerio de Salud o Colegio del Colegio Médico del Perú. 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.	0,81%	S/	32,00	X		Máx 3 (tres) días Verificar de Certificaciones (L. Arzobispo Miro Quesada N° 283, Intervención Pje. Acuña N° 155, Cercado de Lima) Oficinas descentralizadas (Ver direcciones en http://www.mre.gob.pe/portal/contenidos/Paginas/qsosd4_3_Legislaciones.aspx)	Director de Política Consular	Director de Política Consular Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.			



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	SECTOR DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				Formulario / Colegio / Ubicación	en SUITE	en SO	Auto-mático	Evaluación previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
								Posi-tivo						Nega-tivo
24	Legalización o Apostilla de firmas en Certificados Constitucionales emitidos por Colegios Profesionales - Ley N° 20357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo N° inciso 6, publicado el 13/05/2009. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Supleniendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 20/11/2009. - Decreto Supremo N° 080-2009-RE, Ratifica Convenio Supleniendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2009.	Presentar: 1. Certificados o constancias originales, legalizados por el Decano del Colegio Profesional correspondiente o funcionario competente. 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.	0.81%	S/	32.50	X				Máx. 5 (cinco) días (1)	Verificación de Certificaciones (L. Artículo 180o Decreto N° 283, Interacción Pto. Acceso N° 155, Decreto de Lema) Oficinas descentralizadas (Ver direcciones en http://www.mre.gob.pe/portal/informacion/Paginas/Agencia_e_y_Legalizaciones.aspx)	Director de Política Consular	Director de Política Consular Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.
25	Legalización o Apostilla de firmas en copias certificadas de Actas de Nacimiento, Matrimonio o Defunción emitidas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC - Ley N° 20357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo N° inciso 6, publicado el 13/05/2009. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Supleniendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 20/11/2009. - Decreto Supremo N° 080-2009-RE, Ratifica Convenio Supleniendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2009.	Presentar: 1. Copia certificada del Acta de Nacimiento, Matrimonio o Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC. 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.	0.81%	S/	32.00	X				Máx. 5 (cinco) días	Verificación de Certificaciones (L. Artículo 180o Decreto N° 283, Interacción Pto. Acceso N° 155, Decreto de Lema) Oficinas descentralizadas (Ver direcciones en http://www.mre.gob.pe/portal/informacion/Paginas/Agencia_e_y_Legalizaciones.aspx)	Director de Política Consular	Director de Política Consular Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.
26	Legalización o Apostilla de firmas en copias certificadas de Actas de Nacimiento, Matrimonio o Defunción emitidas por Oficinas de Registros Cívicos de las Municipalidades en el Perú - Ley N° 20357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo N° inciso 6, publicado el 13/05/2009. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Supleniendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 20/11/2009. - Decreto Supremo N° 080-2009-RE, Ratifica Convenio Supleniendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2009.	Presentar: 1. Copia certificada del Acta de Nacimiento, Matrimonio o Defunción, debidamente expedida por las Oficinas de Registros Cívicos de las Municipalidades en el Perú. 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.	0.81%	S/	32.00	X				Máx. 5 (cinco) días	Verificación de Certificaciones (L. Artículo 180o Decreto N° 283, Interacción Pto. Acceso N° 155, Decreto de Lema) Oficinas descentralizadas (Ver direcciones en http://www.mre.gob.pe/portal/informacion/Paginas/Agencia_e_y_Legalizaciones.aspx)	Director de Política Consular	Director de Política Consular Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.
27	Legalización o Apostilla de firmas en documentos emitidos o legalizados por Notarios Peruanos - Ley N° 20357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo N° inciso 6, publicado el 13/05/2009. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Supleniendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 20/11/2009. - Decreto Supremo N° 080-2009-RE, Ratifica Convenio Supleniendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2009.	Presentar: 1. Documento verificado por el Presidente de la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios o por el Decano del Colegio de Notarios de la jurisdicción en donde se encuentra el Notario. 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.	0.81%	S/	32.00	X				Máx. 5 (cinco) días	Verificación de Certificaciones (L. Artículo 180o Decreto N° 283, Interacción Pto. Acceso N° 155, Decreto de Lema) Oficinas descentralizadas (Ver direcciones en http://www.mre.gob.pe/portal/informacion/Paginas/Agencia_e_y_Legalizaciones.aspx)	Director de Política Consular	Director de Política Consular Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.

Nota para el ciudadano: (*) La aplicación del procedimiento estará sujeta a la disponibilidad de las formas registradas en el MRE, las mismas que deben ser actualizadas permanentemente.



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			en SUT	en SE	Auto-mático	Pre-evaluación	Registro				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
28	Legalización de firmas en documentos expedidos por Poderes Constitucionales Personales o documentos Extranjeros Legalizados por Funcionario Consular Peruano - Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 9°, inciso 6, publicado el 13/05/2009. - Decreto Supremo N° 256-2009-EE, Reglamento Consular del Perú, artículo 209°, publicado el 03/10/2009.	Presentar: 1. Documento expedido o legalizado por Funcionario Consular Peruano. 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.	0.84%	SI	33.00	X			Max 5 (cinco) días	Verificación de Certificaciones (Jr. Antonio Miro Quesada N° 283, Intersección Pje. Acuña N° 155, Cercado de Lima) Oficinas descentralizadas (Ver direcciones en http://www.mre.gob.pe/portal/consular/consular/Paginas/Agencia_e_y_legalizaciones.aspx)	Director de Política Consular	Director de Política Consular	Director General de Consulados Personales en el Exterior y Asuntos Consulares
29	Legalización o Apostilla de firmas en documentos expedidos por la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES - Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 9°, inciso 6, publicado el 13/05/2009. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Supleniendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 20/11/2009. - Decreto Supremo N° 085-2009-RE, Ratifican Convenio Supleniendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2009.	Presentar: 1. Documento certificado por funcionario competente de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES. 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.	0.81%	SI	33.00	X			Max 5 (cinco) días	Verificación de Certificaciones (Jr. Antonio Miro Quesada N° 283, Intersección Pje. Acuña N° 155, Cercado de Lima) Oficinas descentralizadas (Ver direcciones en http://www.mre.gob.pe/portal/consular/consular/Paginas/Agencia_e_y_legalizaciones.aspx)	Director de Política Consular	Director de Política Consular	Director General de Consulados Personales en el Exterior y Asuntos Consulares
30	Legalización o Apostilla de firmas en documentos provenientes de entidades públicas - Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 9°, inciso 6, publicado el 13/05/2009. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Supleniendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 20/11/2009. - Decreto Supremo N° 085-2009-RE, Ratifican Convenio Supleniendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2009.	Presentar: 1. Documento certificado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia competente. 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.	0.84%	SI	33.00	X			Max 5 (cinco) días	Verificación de Certificaciones (Jr. Antonio Miro Quesada N° 283, Intersección Pje. Acuña N° 155, Cercado de Lima) Oficinas descentralizadas (Ver direcciones en http://www.mre.gob.pe/portal/consular/consular/Paginas/Agencia_e_y_legalizaciones.aspx)	Director de Política Consular	Director de Política Consular	Director General de Consulados Personales en el Exterior y Asuntos Consulares
31	Legalización o Apostilla de firmas en Títulos, Certificados de Estudios, Constancias con o sin Sílabos y otras Certificaciones emitidas por Instituciones que imparten Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y Artística (No Universitaria) y otros estudios peruanos - Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 9°, inciso 6, publicado el 13/05/2009. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Supleniendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 20/11/2009. - Decreto Supremo N° 085-2009-RE, Ratifican Convenio Supleniendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2009.	Presentar: 1. Certificado o constancia original legalizado por el Ministerio de Educación o por la Autoridad Registral competente.	-	Gratuito		X			Max 5 (cinco) días	Verificación de Certificaciones (Jr. Antonio Miro Quesada N° 283, Intersección Pje. Acuña N° 155, Cercado de Lima) Oficinas descentralizadas (Ver direcciones en http://www.mre.gob.pe/portal/consular/consular/Paginas/Agencia_e_y_legalizaciones.aspx)	Director de Política Consular	Director de Política Consular	Director General de Consulados Personales en el Exterior y Asuntos Consulares



1122

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			Formulario /Código /Ubicación	(en UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Posi-tivo						Nega-tivo
32	Legalización o Apostilla de Firmas en Títulos, Certificados de Estudios, Constancias con o sin Rellenos y otros Certificados emitidos por Instituciones que imparten Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y Artística (No universitaria), a ciudadanos extranjeros. - Ley N° 29257, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 9°, inciso 9, publicado el 10/05/2009. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Suplimiento la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 20/11/2009. - Decreto Supremo N° 096-2009-RE, Ratifica Convenio Suplimiento la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2009.	Presentar: 1. Certificado, constancia o título original legalizado/a por el Ministerio de Educación o por la Autoridad Registral correspondiente. 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.	0.81%	S/	12.00	S			Más 5 (cinco) días	Ventanilla de Certificaciones, Ux. Antonio Miro Quesada N° 283, Intersección Pje. Acuña N° 155, Cercado de Lima) Oficinas descentralizadas (Ver direcciones en http://www.mre.gob.pe/mre/mre/secretadaria/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx)	Director de Política Consular	Director de Política Consular Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.
33	Legalización de Firmas sobre documentos emitidos por Funcionario Consular Extranjero, Acreditado en el Perú - Ley N° 29257, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 9°, inciso 9, publicado el 10/05/2009.	Presentar: 1. Documento firmado por funcionario consular extranjero, acreditado en el Perú. 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.	0.81%	S/	12.00	S		Más 5 (cinco) días	Ventanilla de Certificaciones, Ux. Antonio Miro Quesada N° 283, Intersección Pje. Acuña N° 155, Cercado de Lima) Oficinas descentralizadas (Ver direcciones en http://www.mre.gob.pe/mre/mre/secretadaria/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx)	Director de Política Consular	Director de Política Consular Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.	
34	Legalización de Firmas sobre documentos extranjeros, Certificados o Legitimados por Funcionario Consular del país del que procede el documento acreditado en el Perú - Ley N° 29257, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 9°, inciso 9, publicado el 10/05/2009. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Suplimiento la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 20/11/2009. - Decreto Supremo N° 096-2009-RE, Ratifica Convenio Suplimiento la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2009. - Decreto Supremo N° 051-99-RE, Talla de Derechos Consulares, artículo 9°, publicado el 12/12/1999. - Decreto Supremo N° 045-2003-RE, Talla de Derechos Consulares, artículo 1°, publicado el 26/03/2003 y sus modificaciones, D.S. 060-2005-RE y D.S. 001-2008-RE.	Presentar: 1. Documento firmado por funcionario consular extranjero, acreditado en el Perú. 2. Recibo de pago por Retiro de Consular. 3. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.	0.89%	S/	14.00	S		Más 5 (cinco) días	Ventanilla de Certificaciones, Ux. Antonio Miro Quesada N° 283, Intersección Pje. Acuña N° 155, Cercado de Lima) Oficinas descentralizadas (Ver direcciones en http://www.mre.gob.pe/mre/mre/secretadaria/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx)	Director de Política Consular	Director de Política Consular Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.	
35	Expedición y Legalización de Constancia Negativa de existencia de Oficina Consular Peruana en un país determinado - Ley N° 29387, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 9°, publicado el 10/05/2009. - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 157°, publicado el 11/04/2004.	Presentar: 1. Solicitud dirigida al Director de Política Consular. 2. Copia legible y vigente del Carné de Extranjero (extranjero residente) o Pasaporte (extranjero no residente).	-	Gratuito	S/			1 (un) día	Ventanilla de Certificaciones, Ux. Antonio Miro Quesada N° 283, Intersección Pje. Acuña N° 155, Cercado de Lima) Oficinas descentralizadas. (Ver direcciones en http://www.mre.gob.pe/mre/mre/secretadaria/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx)	Director de Política Consular	Director de Política Consular Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.	



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICADOR			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en UIT)	(en \$)	Auto-mático	Evaluación previa	Pos. Neg. Neg. Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
36	Evaluación y expedición de Tarjeta para Viaje de Negocios ABTC/APEC Business Travel Card - Decreto Supremo N° 007-2003-RE, aprobado Reglamento Pasaporte del Extranjero de la Tarjeta para Viaje de Negocios ABTC, artículos 11°, 12° y 13° publicado el 15/10/2003	Presentar: 1. Subsidio según formato, dirigido a la Comisión Peruana del Extranjero ABTC; 2. Comprobante que acredite ser persona de negocios; 3. Carta de presentación de la empresa en la que labore el solicitante, en la cual se justifique la necesidad de dicho subsidio y de corta duración dentro de la región de APEC para cumplir con compromisos de negocios; 4. Carta de patrocinio de la Comisión APEC, País de la COMFENP o de un gremio o Cámara de Comercio, incluida a de Turismo peruano o extranjero; 5. Copia simple de páginas 1, 2 y 3 del pasaporte común peruano; 6. Dos (2) fotografías a color de frente con fondo blanco tamaño; 7. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.	4.00%	0	181.00			0	15 (quince días*)	Mesa de Partes (Dirección J. Lampa N° 536, Lima)	Secretaría Ejecutiva de la Comisión Peruana del Extranjero ABTC	Comisión Peruana del Extranjero ABTC Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.
<p>Notas para el ciudadano:</p> <p>(*) El plazo para resolver el procedimiento se ejecutará bajo los siguientes términos: 1.- La resolución de la solicitud de elegibilidad se resolverá en un plazo máximo de 15 (quince) días, contados a partir de la fecha de recibido el expediente. 2.- La suficiencia del empresario ante las autoridades de las demás Economías Miembro del Extranjero ABTC, será resuelta en un plazo referencial de entre 2 (dos) a 6 (seis) días. 3.- La Tarjeta para Viaje de Negocios ABTC, será otorgada en forma automática, cuando se reciba mediante los canales establecidos, la certificación aprobatoria del personal proyectado, de por lo menos una Economía participante del Extranjero ABTC.</p>												
37	Resuspensión de la Tarjeta para Viaje de Negocios ABTC/APEC Business Travel Card - Decreto Supremo N° 061-2002-RE, Reglamento Pasaporte del Extranjero de la Tarjeta para Viaje de Negocios ABTC, artículo 17°, publicado el 10/10/2002	Presentar: 1. Subsidio, dirigido a la Comisión Peruana del Extranjero ABTC; 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.	1.75%	0	70.00			0	5 (cinco días)	Mesa de Partes (Dirección J. Lampa N° 536, Lima)	Secretaría Ejecutiva de la Comisión Peruana del Extranjero ABTC	Secretaría Ejecutiva de la Comisión Peruana del Extranjero ABTC Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.
38	Emisión, Legitimación y Tizado al Exterior de los Pasaportes Notariales o Testimonios de Notificaciones sobre Actos de Residencia, Matrimonio o Defunción, y de Pasaportes Notariales de Declaración de Divorcio o Reconocimiento de Paternidad, para ser Emitidos Trazado a Margen - Ley N° 28307, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 19°, incisos 5 y 16, publicado el 18/05/2006. - Decreto Supremo N° 024-2005-RE, aprobado el Reglamento Consular del Perú, artículos 304°, 311° y 312°, publicado el 08/10/2005. - Decreto Supremo N° 049-2003-RE, Tercer de Decretos Consulares, artículo 1° y numeral 3 de la Tercera de Decretos Consulares, publicado el 28/02/2003.	Presentar: 1. Parte Notarial dirigida al Consal General o Jefe de la División Consular, certificado por el Colegio de Notarios a la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú; 2. Orden de Pago por Derechos Consulares.	-	Gratuito			0	5 (cinco días)	Mesa de Partes (Dirección J. Lampa N° 535, Lima)	Director de Política Consular	Director General de Consulesses Peruanos en el Exterior y Asuntos Consulares Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.	



1122

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	LUGAR DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % (UT)	en SO	Auto-mático				Exclusión previa	Posi-tivo
38	Traslado de Carta que será entregada con carácter notarial, por Oficina Consular. - Ley N° 28307, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 8°, inciso 5 y 16, publicado el 13/05/2006. - Decreto Supremo N° 078-2005-RE, Reglamento Consular del Perú, artículos 181°, 181°, 527°, 527°, 527°, publicado el 05/10/2005. - Decreto Supremo N° 040-2003-RE, Tarifa de Derechos Consulares, artículo 1° y numeral 18 ítemes a) y b) de la Talla de Derechos Consulares, publicado el 25/03/2003.	Presentar: 1. Carta sujeta por el remitente, en original que será entregada al destinatario y donde deberá señalarse la dirección del destinatario. 2. Segundo ejemplar de la carta a entregar. 3. Orden de Pago por Derechos Consulares.	-	Dólar	X			5 (cinco) días	Mesa de Partes (Dirección J. Lampa N° 001, Lima)	Director de Política Consular	Director de Política Consular Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Director General de Consulados Peruanos en el Exterior y Asuntos Consulares Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.
41	Exposición, Legalización y Traslado al Exterior de Resoluciones de Acreditación sobre Declaración de Dirección para ser emitidas en el extranjero. - Ley N° 28307, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 8°, inciso 5, publicado el 13/05/2006. - Decreto Supremo N° 009-2005-A/E, Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no notarial de la separación consular, dentro de las Municipalidades y Notarías, publicado el 12/06/2005. - Decreto Supremo N° 078-2005-RE, Reglamento Consular del Perú, artículos 161°, 304° y 311°, publicado el 05/10/2005. - Decreto Supremo N° 040-2003-RE, Tarifa de Derechos Consulares, artículo 1° y numeral 3 de la Talla de Derechos Consulares, publicado el 25/03/2003. - Decreto Supremo N° 0517-03-RE, Tarifa de Derechos Consulares, artículo 8°, publicado el 12/12/2003.	Presentar: 1. Copia certificada de Resolución de Acreditación, con la disposición para su emisión. 2. Orden de Pago por Derechos Consulares.	-	Dólar	X			5 (cinco) días	Mesa de Partes (Dirección J. Lampa N° 001, Lima)	Director de Política Consular	Director de Política Consular Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Director General de Consulados Peruanos en el Exterior y Asuntos Consulares Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 30 días.
OPINA GENERAL DE COMUNICACIÓN												
41	Acceso a la Información Pública que posee o produce el Ministerio de Relaciones Exteriores. - Constitución Política del Perú, inciso 5 del artículo 2°, publicada el 30/12/1993. - Decreto Supremo N° 018-2001-PCM que dispone que los servidores del Sector Público ocuparon en sus TUBA el procedimiento para facilitar a las personas el acceso a la información que poseen o producen, publicado el 27/02/2001. - Decreto Supremo N° 040-2003-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 24/04/2003. - Decreto Supremo N° 070-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 07/08/2003.	Presentar: 1. Solicitud según formato en Mesa de Partes o virtual a través de directorio electrónico, dirigida al Jefe de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, especificando datos personales y la información que se desea acceder. 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.	0,001%	Copia Simple				X	7 (siete) días (*)	Mesa de Partes (J. Lampa N° 001 Consular de Lima) y/o en dirección electrónica: ta@ree.gob.pe	Jefe de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Secretaría General Plazo para presentar el recurso: 15 días. Plazo para absolver el recurso: 15 días.
<p>Notas para el ciudadano:</p> <p>(*) El procedimiento se tramita bajo los siguientes términos:</p> <p>1.- No procede el acceso a la información en los supuestos de excepción previstos en los artículos 16 al 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por DD 343-2003-PCM.</p> <p>2.- El caso para resolver el procedimiento podrá prorrogarse en forma excepcional por un plazo 30 días hábiles adicionales, de contar con quienes que hagan igualmente difícil su acceso a la información solicitada. En este caso se deberá comunicar por escrito al solicitante, así como por los que hará uso de la prórroga.</p> <p>3.- El pago por Derecho de Tramitación es realizado bajo el sistema de prepagos de la información solicitada, en la Ventanilla de Trámite del Ministerio de Relaciones Exteriores.</p> <p>4.- El derecho de tramitación será informado al solicitante hasta el mismo día, en forma verbal o por medio de un correo electrónico que debe detallar en su solicitud.</p>												



1122

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Nombre y Domicilio	Formulario / Código / Ubicación	(en S/DT)	(en US)	Auto-valoración				Examen previo	Posible
OFICINA GENERAL DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL												
42	Reproducción de documentos conservados en el Archivo - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 110°, publicado el 11/04/2001 al Ordenar en Soporte Magnético	Presentar: 1. Solicitud de acuerdo a Formulario						0 (cero) días	Archivo Central (Director: J. Lampa N° 535, Lima)	Jefe de la Oficina de Gestión Documental y Archivo		
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNIDADES PERUANAS EN EL EXTERIOR Y ASUNTOS CONSULARES												
43	Proceso de devolución al exterior para Titulo Consular - Ley N° 26957, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 8°, inciso 5, publicado el 13/05/2006	Presentar: 1. Solicitud de acuerdo a Formulario 2. Original del Documento a transferir al exterior 3. Orden de Pago por Derechos Consulares						30 (treinta) días	Mesa de Partes (Director: J. Lampa N° 535, Lima)	Director de Política Consular		
DIRECCIÓN GENERAL DE SOBERANÍA, LÍMITES Y ASUNTOS ANTÁRTICOS												
44	Expedición de copia digital de documentos en Archivo Histórico de Límites - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 63.2, publicado el 11/04/2001	Presentar: 1. Solicitud según formato						30 (treinta) días	Dirección de Límites Archivo Histórico (Director: J. Lampa N° 535, Lima)	Director de Límites		
ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL PERU - JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR (ADM)												
45	Venta de prospecto - Decreto Supremo N° 130-2003-PE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, artículo 15, publicado el 11/12/2003	Presentar: 1. Constancia de pago por el servicio (*)			0.50%	SI	15.30		Subdirección de Planes y Programas (Av. Paredón Sánchez Carón (ex Av. Paredón) N° 310 - Magdalena del Mar, Lima)	Subdirector de Planes y Programas		
Nota para el postulante:												
(*) La beneficiaria del Programa de Reparaciones en Educación a que hace referencia el Plan Integral de Reparaciones, se encuentra exonerada del costo de la tasa de venta del prospecto, presentando la documentación sustentatoria correspondiente.												
46	Inscripción Anual al Concurso de Admisión (**) - Ley N° 26661, Ley del Servicio Diplomático de la República, artículo 8°, publicado el 16/10/2000 - Ley N° 30220, Ley Universitaria, publicada el 09/07/2014 - Decreto Supremo N° 130-003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, artículo 3°, publicada el 11/12/2003 - Decreto Supremo N° 0015-94-RE, Reglamento Orgánico de la Academia Diplomática del Perú, artículo 17, publicado el 12/10/1994. - Decreto Supremo N° 989-2004-RE, por el cual se modifica el Reglamento Orgánico de la Academia Diplomática del Perú, Artículo Primero, publicado el 23/12/2004	Presentar: 1. Constancia de pago por el servicio (**) 2. Presentación de Carpeta conformada lo siguiente: a) Solicitud de inscripción b) Declaración Jurada de Curriculum Vitae c) Certificado de Grado de Bachiller y/o Título Profesional (***) d) Universidades peruanas: Original y copia certificada por la Secretaría General de la Universidad del Distrito de Grado de Bachiller y/o Título Profesional en cualquiera de las carreras reconocidas por el sistema universitario nacional. e) Universidades extranjeras: Original y copia certificada por la Secretaría General de la Universidad del Distrito de Grado de Bachiller y/o Título profesional. El original del título original deberá estar legalizado por el Consulado correspondiente, el Ministerio de Relaciones Exteriores o con el sello de la apostilla y traducido al idioma castellano, si fuera el caso. f) Certificado de estudios universitarios en original. En el caso de los expedidos por centros universitarios en el extranjero deberán, además, estar firmados debidamente legalizados o con el sello de la apostilla y traducido al idioma castellano, si fuera el caso. g) Declaración Jurada de: - No tener aún objeto de inscripción de otros centros de estudios superiores e institutos similares. - No registrar antecedentes Penales y Puntales. 3. Adicionalmente y de forma opcional, podrá presentarse otros documentos e hitos académicos que permitan, así como listas y trabajos de investigación de los que sean autoras y que puedan sustentar el jurado del examen de concepto sobre su capacidad, preparación e interés por la carrera Diplomática.			10.00%	SI	418.50		Subdirección de Planes y Programas (Av. Paredón Sánchez Carón (ex Av. Paredón) N° 310 - Magdalena del Mar, Lima)	Subdirector de Planes y Programas		
Nota para el postulante:												
1. (*) No podrán presentarse al concurso de admisión, aquellos postulantes que hayan sido desegregados más de una vez del concurso anterior convocados por la Academia Diplomática del Perú, prescribiéndose que no se considere en este sentido a los postulantes que hubieran aprobado el examen de concepto con la situación de acuerdo para ingresar a la Academia Diplomática.												
2. (***) En todo lo referente a la inscripción, a partir del postulado dicho requisito podrá ser sustituido por una Declaración Jurada conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.												
Nota Final: Las disposiciones legales referidas, así como sus disposiciones modificatorias, reglamentarias, complementarias y conexas.												

